

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1344.: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 4 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán**, **Sra. María Soledad Sciú** y **Dres. Angel Otiñano Lehr**, **Jorge Gabriel Salamone**, **Alejandro César Odasso** y **Mauricio Sebastián Moreno**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON:-----

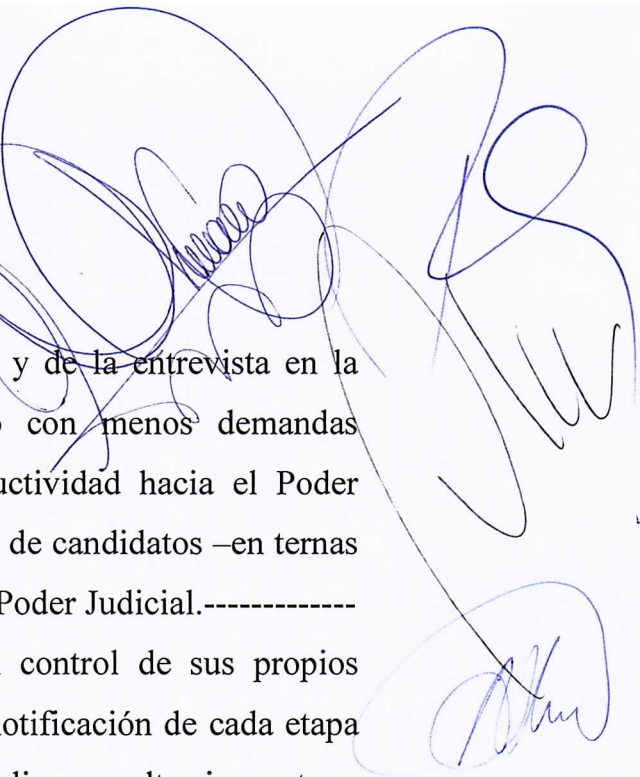
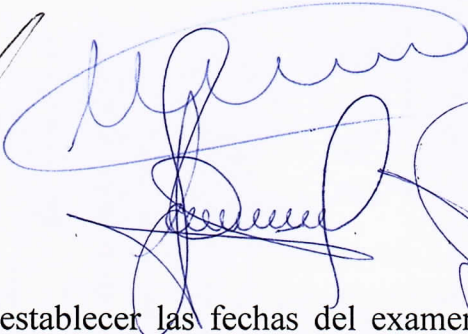
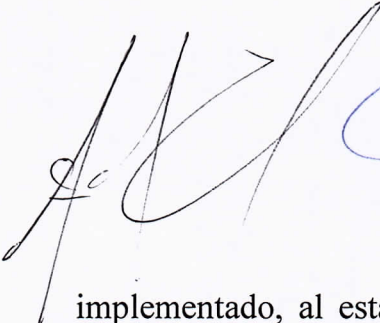
Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la prorroga la Ley 2934 o se incorpore de manera permanente la modificación en la Ley 2600.-----

Visto la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa establecida por la Ley 2600 (B.O.P. 2922, 10-12-2010), y la suspensión de los artículos 22, 23 y 24 dispuesta por la Ley 2934 (B.O.P. 3228, 21-10-2016) por el término de dos (2) años.-----

Considerando que, durante ese plazo, la norma instituyó a través de los artículos 3, 4, 5 y 6 un procedimiento alternativo para la realización de los concursos a cargo del Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa, también aplicable a los concursos en trámite en los cuales no existía fecha establecida para la prueba de oposición.-----

En ese contexto y hasta la fecha del presente Acuerdo, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa, realizó concursos individuales y múltiples para la cobertura de 21 cargos vacantes, a los que se inscribieron un total de 187 participantes, fueron examinados en total de 102 concursantes y culminaron integrando ternas o duetos un total de 48 postulantes.-----

Las experiencias acumuladas, le permitieron a los miembros del Consejo, establecer un nuevo ritmo de actividades adecuado al régimen transitorio




implementado, al establecer las fechas del examen y de la entrevista en la misma convocatoria y, al ser un procedimiento con menos demandas temporales, permitió al Consejo una mayor productividad hacia el Poder Ejecutivo Provincial en la elaboración de propuestas de candidatos –en ternas o duetos- aptos para cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial.-----

Por otro lado, se les facilitó a los interesados el control de sus propios tiempos, sin tener que esperar en muchos casos la notificación de cada etapa del concurso en algún momento temporal que le pudiera resultar inoportuno en sus actividades profesionales o vivenciales.-----

Los concursantes, en general, se adaptaron y mostraron beneplácito ante el nuevo procedimiento, al desarrollarse en dos días consecutivos las pruebas anónimas de oposición escrita y las entrevistas personales públicas. Asimismo, brindó otra percepción del desarrollo del concurso, por cuanto fueron notificados en un solo acto de todas las notas asignadas a las 3 etapas – escrita, oral y antecedentes- justamente con el momento en el que se devela la identidad de los autores de las pruebas escritas, brindando con ello una mayor transparencia al quedar eliminada una de las antiguas suspicacias que existían sobre el anterior procedimiento.-----

Como corolario de todo ello, es importante destacar de manera ejemplar que, en el transcurso de este año se logró, la cobertura de la totalidad de los cargos de jueces de primera instancia del fuero civil de la ciudad de General Pico.----

Finalmente los miembros del Consejo de la Magistratura, entienden que el régimen transitorio resulta evolucionado con respecto al anterior que, por vencimiento del plazo de dos años, se restablecería a partir del día 22 de octubre del corriente año.-----



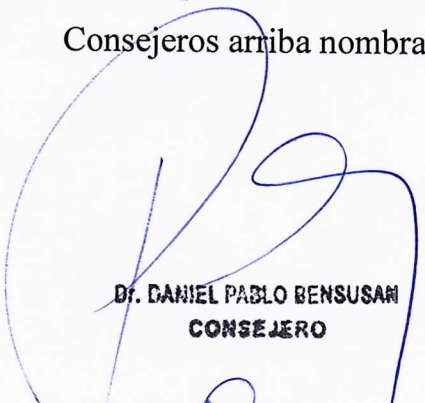
Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

En consecuencia, luego de ponderadas las virtudes apuntadas en el procedimiento de concursos, han considerado conveniente solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que instrumente una prórroga del régimen legal transitorio establecido por la Ley 2934 o, que se incorpore como una modificación permanente en el texto de la Ley 2600 en vigencia.-----

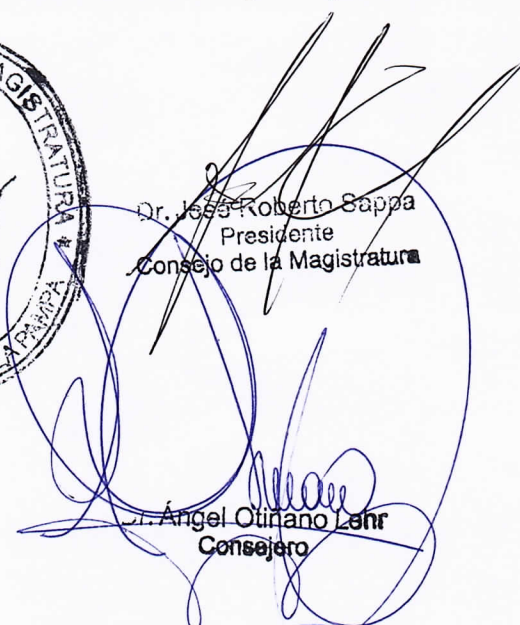
Por ello, **SE RESUELVE:** 1) Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que se instrumente una prórroga del régimen legal transitorio establecido por la Ley 2934 para la realización de concursos en el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa o, se incorpore en forma permanente la modificación en el texto de la Ley 2600 en vigencia.-----

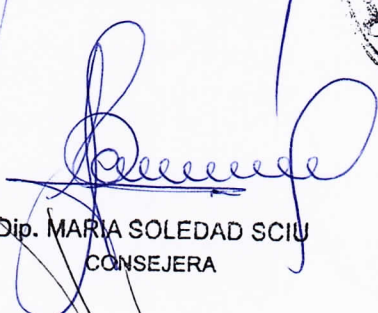
2) Comuníquese y hágase saber.-----

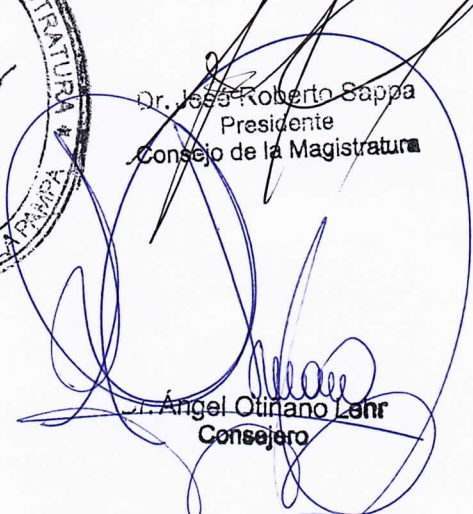
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----


Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN
CONSEJERO

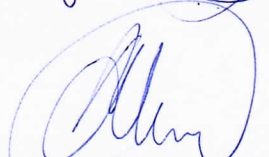




Dr. José Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura

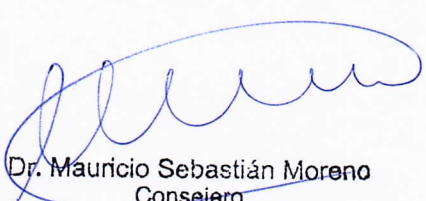

Dip. MARIA SOLEDAD SCIU
CONSEJERA


Dr. Ángel Otiniano Lehr
Consejero


Dr. Jorge G. Salamone
Consejero


Dr. Alejandro César Odasso
Consejero


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Mauricio Sebastián Moreno
Consejero